



PROVIDENCIA, 11 FEB. 2022

EX.N° 223 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra g), 63 letra i), 65 letra h) y 79 letra b), todos de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 257 de 14 de Febrero de 2020, se otorgó el Proyecto "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2019 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" a la JUNTA DE VECINO N°8 "POCURO", para la "REPARACION DE BALCONES, CORNISAS Y MARQUESINAS EN CONJUNTOS HABITACIONALES CON PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO, COMUNIDAD EDIFICIO MIAMI, PEDRO DE VALDIVIA N° 2086".-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.074 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA".-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.418 de 4 de Octubre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la obra "REPARACION DE BALCONES CON RIESGO DE DESPRENDIMIENTO EDIFICIO MIAMI", adquisición mercado público ID 2490-135-LE21.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.606 de 4 de Noviembre de 2021, se ratificaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 9, formuladas por los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.635 de 8 de Noviembre de 2021, se ratificaron las ACLARACIONES N° 1 A LA N° 7, entregadas a los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.994 de 29 de Diciembre de 2021, se adjudicó a doña PAMELA DEL CARMEN HORMAZABAL MANZANO, RUT.N° 10.031.696-K, la obra FONDEVE "REPARACION DE BALCONES CON RIESGO DE DESPRENDIMIENTO EDIFICIO MIAMI", adquisición mercado público ID 2490-135-LE21.-

7.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.023 de 29 de Diciembre de 2021, se otorgó un complemento al Proyecto "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2019 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" a la JUNTA DE VECINO N°8 "POCURO", para la "REPARACION DE BALCONES, CORNISAS Y MARQUESINAS EN CONJUNTOS HABITACIONALES CON PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO, COMUNIDAD EDIFICIO MIAMI", por los valores que se indican.-

8.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.051 de 29 de Diciembre de 2021, se dejó sin efecto el Decreto Alcaldicio EX.N° 1.994 de 29 de Diciembre de 2021.-

9.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 4 de Noviembre de 2021.-

10.- El Control de Registro de Obligaciones N° 234-2021 de 13 de Diciembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

11.- El Memorándum N° 1.368 de 24 de Enero de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por doña PAMELA DEL CARMEN HORMAZABAL MANZANO, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a doña PAMELA DEL CARMEN HORMAZABAL MANZANO, [REDACTED], la propuesta pública para la obra FONDEVE "REPARACION DE BALCONES CON RIESGO DE DESPRENDIMIENTO EDIFICIO MIAMI".-



2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de **\$19.694.500.- IVA incluido.-**

4.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales y la funcionaria encargada será doña **PAOLA LUCÍA CASALE TALEP.-**

5.- La forma de pago será a través de estados de pago según sea el estado de avance de la ejecución de las obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 60% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 60% de avance en la ejecución de la obra.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 40% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos solicitados para ello.-

5.2.- Los ítems relativos a trabajos provisorios, como por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional en cada estado de pago.-

5.3.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

6.- El plazo de ejecución de las obras será de 60 días corridos, a contar del Acta de Entrega de Terreno.-

7.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo decreto alcaldicio de aprobación en el Libro de Control de Contrato.-

7.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del **30% del monto total del contrato**, impuesto incluido.-

7.2.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

7.3.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **50 UTM** (acumulativamente), la contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-



7.5.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

7.6.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases de licitación o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas, la contratista estará obligada al pago de éstas, en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N° 18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la contratista y/o subcontratista.-

10.2.- La contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **50 UF**, para cubrir los daños que con motivo de la prestación de servicio cause a terceros, deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.-

10.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

10.4.- Previo al segundo estado de pago, la contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), y entrega una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, que cubra el periodo que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva.-

Handwritten mark resembling a stylized 'J' or 'I' in blue ink.



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 223 / DE 2022

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.

13.- El gasto se imputará a la:

APORTE MUNICIPAL FONDEVE 2019 \$12.379.314.- IVA INCLUIDO.

Cuenta	33.01.999.039
Subprograma	01
CR o CMP	41-2225

APORTE COMUNIDAD \$7.315.186.- IVA INCLUIDO.

Cuenta	05.59.009
--------	-----------

Anótese, comuníquese y archívese.-


CAROL VARGAS ROJAS
 Alcaldesa (S)


EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
 Secretario Abogado Municipal (S)



 CVR/ENGE/IMYJ/sgr.-

Distribución
 Secretaría Comunal de Planificación
 Dirección de Desarrollo Comunitario
 Dirección de Obras Municipales
 Dirección de Administración y Finanzas
 Dirección de Control
 Archivo
 Decreto en Trámite N° 545 /